



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

RESOLUCIÓN N° 009 DE 2020 (02 DE ENERO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999, Ley 909 de 2004 y decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran".
2. Que mediante el Decreto ley 1567 de 1998 se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.
3. Que el literal c) del artículo 3° del Decreto ley 1567 de 1998, establece que el plan institucional de capacitación para las entidades públicas, deberá ajustarse a los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, a los principios establecidos en la norma ibídem, estará acorde con la planeación institucional, y su formulación se realizará con periodicidad mínima de un (1) año, correspondiendo de manera conjunta a la Comisión de Personal participar en su elaboración, la cual adicionalmente vigilara su ejecución.
4. Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los servidores públicos, el mejoramiento en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la entidad, igualmente, indica que las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño.
5. Que el artículo 4° del Decreto 1567 de 1998, define la capacitación como: "(...) el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación; inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.
6. Que el Profesional Especializado Recurso Humano, elaboró una propuesta para establecer el Programa Institucional de Capacitación en la Empresa, orientado al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia y elevar tanto el sentido de pertenencia institucional como su motivación hacia el trabajo.
7. Que dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la ESE BARRANCABERMEJA para la vigencia 2020, aprobado por el Comité de Hacienda Municipal, mediante resolución del Confis N° 0009 del 17 de diciembre de 2019, se encuentra contemplado en el Rubro N° 2010200-08 y 2020200-10 denominado Capacitación y que hace referencia al Programa de Capacitación de la ESE BARRANCABERMEJA
8. Que una vez revisada la propuesta y la normatividad que reglamenta la materia y con base en la disponibilidad presupuestal de la Empresa, la Gerencia estableció el Programa Institucional de Capacitación, para la ESE BARRANCABERMEJA, conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa Institucional de Capacitación, anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma, el cual aplicará para los empleados públicos de la Empresa social del Estado Barrancabermeja para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa de Capacitación de la ESE BARRANCABERMEJA tendrá como objetivos:

- Fortalecer las competencias laborales y actualizar la formación de los servidores, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION

NIT 829.001.846-6

CODIGO PRESTADOR 68-081-00707

Institucional, los planes de acción y estratégicos, a la mejor prestación del servicio a la comunidad, el eficaz desempeño del cargo y el desarrollo personal integral.

- Capacitar a los funcionarios públicos de la ESE BARRANCABERMEJA, en conocimientos específicos que le permitan el mejoramiento del desempeño en su cargo, teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades de los diferentes procesos de la empresa.
- Ampliar conocimientos, desarrollar habilidades, aptitudes y competencias.
- Facilitar la adquisición de conocimientos y habilidades que incidan en la mejora de los procesos institucionales.
- Contribuir a la buena dirección y manejo de los asuntos públicos mediante el perfeccionamiento de habilidades ejecutivas, gerenciales, administrativas y técnico-científicas.
- Promover el desarrollo humano identificado y comprometido con las políticas, planes y los objetivos de la Institución.
- Promover el desarrollo integral del recurso humano.
- Promover y favorecer el desarrollo de conductas organizacionales establecidas en el Código de Ética de la Institución.
- Desarrollar estrategias de capacitación que involucren a todos los funcionarios y que estimulen el sentido de pertenencia a la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Especializado en Recurso Humano será el encargado de Coordinar la ejecución y evaluación del Programa de Capacitación, con el apoyo de la Comisión de Personal, estando permanentemente atento a la ejecución de las actividades contenidas en el programa y de las directrices emanadas en el plan elaborado, pero en él deberán participar todas las dependencias de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Los profesionales de las diferentes áreas de la ESE BARRANCABERMEJA colaborarán prioritariamente en la escogencia de temas y funcionarios a capacitar, con el fin de que los programas propuestos sean coherentes con los objetivos de cada área y la Misión de la Institución. Igualmente darán prioridad para la asistencia de los funcionarios a los programas seleccionados.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios de la ESE BARRANCABERMEJA, tendrán las siguientes obligaciones frente al Programa de Capacitación:

- Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia y/o equipo de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación para los cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
- Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas para mejorar la prestación de los servicios que ofrece la entidad.
- Servir de facilitador dentro o fuera de la entidad cuando se le requiera.
- Participar activamente en la evaluación del Plan de Capacitación, así como en las actividades a las cuales asista.
- Cumplir con las actividades programadas, con las normas y exigencias académicas del establecimiento educativo, persona o Institución que esté prestando el servicio.
- Al terminar la capacitación, el funcionario tiene el deber de entregar al Departamento de Recurso Humano de la ESE BARRANCABERMEJA, copia del certificado de asistencia, el cual será consignado en la respectiva hoja de vida del funcionario.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución no procede el recurso de reposición según lo establecido en el artículo 35 del decreto 1567 de 1998.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución N° 002 del 02 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Barrancabermeja a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


ERNESTO VERA RUEDA
Gerente

Elaboró: Adrián Ricardo Amaya Posada, Profesional Especializado Recurso Humano.
Revisó: José Fabio Nazar, Abogado Asesor Externo ESEB.